



Corte Suprema de Justicia de la Nación  
Administración General

**RESOLUCIÓN**

**N° 1061/2002**

**EXPEDIENTE N° 1856/02**

sg

Buenos Aires, 8 de Julio de 2002.

Vistas las presentes actuaciones por las que la Intendencia del Palacio de Justicia solicita la provisión de distintos insumos de cerrajería, electricidad, plomería, pintura y tapicería; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 8 la citada dependencia manifiesta que lo requerido operaría con carácter de reposición, debido a la utilización de materiales que estaban destinados a otras tareas, los que fueron afectados a distintos sectores del edificio ante la necesidad de proceder en forma urgente a su adecuación.

Que a fs. 1/5 la mencionada Intendencia adjunta presupuestos que permiten obtener el precio orientativo que demandará su adquisición.

Que por sus características, monto y la situación económica actual -que ha modificado las pautas y modalidades de la comercialización en el mercado local-, resulta conveniente el otorgamiento de una partida especial con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión a los efectos de posibilitar su adquisición y que la misma se realice en un tiempo prudencial, logrando de esta forma una economía administrativa.

Que a fs. 10/11 el Departamento de Contabilidad y Presupuesto efectuó la reserva de fondos con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero 2002.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución n° 3398/98,

**SE RESUELVE:**

1°) Autorizar a liquidar y abonar a la Intendencia del Palacio de Justicia una partida especial por la suma de pesos ochocientos (\$ 800.-) con destino a la provisión de distintos insumos de cerrajería, electricidad, plomería, pintura y tapicería.

2°) La presente contratación deberá ajustarse a lo establecido por el artículo 56, inciso 3°, apartado a) de la Ley de Contabilidad y el artículo 62 de la misma, en su inciso 10° incorporado mediante Decreto Reglamentario n° 5720/72 -vigente en el ámbito del Poder Judicial de la Nación por resolución n° 1562/00-; resultando imprescindible que los presupuestos que se soliciten se refieran a productos similares en su cantidad, calidad y características particulares, que se requieran en la misma fecha y se preserve la identidad de cada oferta hasta el momento de su incorporación al expediente. La presente partida se somete a la respectiva rendición de cuenta, debiéndose imputar conforme la reserva de fondos efectuada a fs. 10/11 con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.

Regístrese, comuníquese y gírese sucesivamente a los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto y de Liquidaciones.

  
Dr. RAFAEL PODINGO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION